



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS Y DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE IMPACTO ZONAL, A EFECTO CONSTATAR QUE CUENTEN CON LOS ALCOHOLÍMETROS O MEDIDORES PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE INTOXICACIÓN O NIVEL DE ALCOHOL EN LA SANGRE A LAS Y LOS CONSUMIDORES QUE SEÑALA LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, SE IMPONGAN LAS SANCIONES QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México tiene una amplia variedad de actividades para ofrecer en rubos como: cultura, música, deporte, gastronomía, entretenimiento, tradiciones, arte, baile, turismo, entre muchos otros. Estas actividades mantienen a la ciudad económicamente muy activa, sobre todo en fines de semana y en fechas festivas. Sin embargo, a pesar de que estas actividades dejan una derrama económica importante



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



en la ciudad, las autoridades han tomado desde hace varios años ciertas medidas y protocolos de seguridad y salud para salvaguardar la integridad de capitalinos y turistas durante las mismas.

Uno de los protocolos de prevención y seguridad más importantes y exitosos de la ciudad ha sido el operativo “Conduce sin Alcohol”, el cual, este año está celebrando 20 años de servicio. Este programa, en colaboración con diversas dependencias del gobierno de la ciudad y la sociedad civil, ha permitido incrementar sus acciones preventivas y, de esta forma, reducir e inhibir los accidentes viales ocasionados por el consumo excesivo de alcohol.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para el año del 2020, este programa había remitido cerca de 219 mil 752 infractores sancionados. Además, se realizaron 8 mil 100 jornadas de revisión, se establecieron 29 mil 254 puntos itinerantes, se realizaron 13 millones de entrevistas, se aplicaron 2 millones 51 mil 105 pruebas y se remitieron 145 mil 613 vehículos. Lo anterior, desde el inicio de operaciones del programa en el 2003¹.

Este operativo se basa en la colocación de puntos de control dispuestos en lugares estratégicos de la ciudad, como lo son: vialidades primarias, zonas de alta afluencia de vehículos, así como zonas de comercio, restaurantes, bares y antros. En dichos puntos, se realizan entrevistas a los conductores, a manera de determinar si estos han ingerido bebidas alcohólicas, en caso positivo, se procede a aplicarles una prueba con el dispositivo denominado “alcoholímetro”.

El alcoholímetro es un aparato que permite realizar una lectura de la cantidad de alcohol presente en el organismo de las personas que lo han ingerido. Los alcoholímetros funcionan de dos formas; a través de sensores infrarrojos donde los

¹Disponible para su consulta en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/1926-celebra-alcoholimetro-17-anos-de-operacion-en-la-ciudad-de-mexico-con-13-millones-de-entrevistas-y-dos-millones-de-pruebas-aplicadas>

gases absorben ciertas longitudes de onda, calculando la concentración de etanol en el aire expulsado, o a través de celdas electroquímicas, las cuales, al pasar el etanol por el ánodo del instrumento, se oxidan y se convierten en ácido acético, produciendo una corriente eléctrica que proporciona una medición².

Para ambos casos, el reglamento de tránsito de la Ciudad de México, establece que queda prohibido conducir vehículos motorizados cuando se tenga una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro, o de 0.4 miligramos por litro de alcohol en aire espirado³.

Si bien estas pruebas son realizadas en puntos de control operados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, no son los únicos lugares en donde las personas pueden realizarse una prueba con el alcoholímetro y así determinar la cantidad de alcohol ingerido.

De acuerdo con las modificaciones realizadas a la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México en el 2015⁴, todos los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán de contar con alcoholímetros para que los clientes puedan realizarse pruebas y, en caso de ser positivas, los titulares o empleados del establecimiento puedan disuadir a los mismos de su notorio estado de ebriedad y sugerirles no conducir. Además, los establecimientos de impacto zonal cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas, deberán desarrollar un plan de acción social a favor del consumo responsable de bebidas alcohólicas y que, además, evite el consumo de sustancias psicoactivas, señalando las consecuencias negativas de las mismas.

² Disponible para su consulta en: <https://definicion.de/alcoholimetro/>

³ Disponible para su consulta en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dejc/alcoholimetro-y-juzgado-civico>

⁴ Disponible para su consulta en: <https://www.razon.com.mx/ciudad/restaurantes-o-bares-del-df-deberan-tener-alcoholimetro-para-no-ser-suspendidos/>

Estas acciones antes mencionadas, implementadas desde los establecimientos como bares, cantinas, restaurantes, antros, estadios, discotecas, casinos y cervecerías, buscan ser un primer mecanismo de prevención y contención ante el gran número de accidentes vehiculares registrados en la capital. De acuerdo con datos del INEGI, 7 de cada 10 accidentes en las carreteras se relacionan con el consumo desmedido de alcohol⁵. Además, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) ha señalado que nuestro país ocupa el séptimo lugar a nivel mundial y, el tercero de Latinoamérica, en muertes por siniestros viales con 22 decesos al día de jóvenes de entre 15 y 29 años⁶.

Las acciones preventivas a través del operativo “Conduce sin Alcohol” han demostrado tener una importante reducción en el índice de siniestros viales en nuestra ciudad y, es por ello que se necesitan reforzar estas acciones y mantener un programa integral de prevención. Es por todo lo anteriormente expuesto que hago este respetuoso llamado para que, en coordinación con los y las titulares de las 16 alcaldías y la titular del Instituto de Verificación Administrativa, Lic. Teresa Monroy Ramírez, se realicen visitas de verificación a los establecimientos de impacto zonal dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, para que se mantengan dentro de la ley y cuenten con sus respectivos alcoholímetros y, de no ser así, se apliquen las sanciones correspondientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la **Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México**⁷ señala en su artículo 10°, apartado B, fracción VIII, que las personas titulares de los establecimientos mercantiles de impacto zonal deberán tener alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, previo consentimiento de los usuarios o clientes que se les aplique la prueba y que los medidores o

⁵ Disponible para su consulta en: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/segun-inegi-7-de-cada-10-accidentes-de-transito-estan-relacionados-con-el-consumo-de-alcohol/>

⁶ Disponible para su consulta en: <https://www.insp.mx/avisos/4761-seguridad-vial-accidentes-transito.html#sup4>

⁷ Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/LEY_DE_ESTABLECIMIENTOS_MERCANTILES_PARA_LA_CDMX_5.1.pdf

alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Que la **Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México** señala en su artículo 27 Bis, párrafo 5to, que la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Titulares de los establecimientos de impacto zonal estará a cargo del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien ordenará la práctica de visitas de verificación administrativa y sustanciará el procedimiento respectivo conforme a la Ley.

TERCERO. - Que la **Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**⁸ establece en su artículo 14°, apartado B, fracción I, inciso f, que las alcaldías tienen de manera exclusiva las atribuciones constitucionales de ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles.

CUARTO. - Que la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**⁹ señala en su artículo 32°, fracción VIII, que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos son de entre diversas, vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles.

QUINTO. - Que el **Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal**¹⁰ establece en el artículo 12°, fracción I, las medidas tendientes a evitar o disuadir a los clientes de la conducción de vehículos bajo los influjos del alcohol, que debe adoptar el Titular, considerarán la designación de uno o más dependientes responsables del manejo y aplicación de alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación

⁸Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DEL_INSTIT_DE_%20VERIFICACION_ADMITVA_DE_LA_CIU DAD_DE_MEXICO_4.pdf

⁹Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_5.9.pdf

¹⁰ Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/REGLAMENTO_DE_LA_LEY_DE_ESTABLECIMIENTOS_MERCANTILES_DEL_DISTRITO_FEDERAL_EN_MATERIA_DE_AFORO_Y_DE_SEGURIDAD_EN_ESTABLECIMIENTOS_DE_IMPACTO_ZONAL.pdf



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



o nivel de alcohol en la sangre. La prueba que se realice en el establecimiento será de carácter preventivo y sus resultados no vinculan a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, ni exime de la aplicación de la prueba por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

SEXO. - Que la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar a las personas titulares de las 16 alcaldías, así como a la titular del Instituto de Verificación Administrativa, de concordancia a lo establecido en la *Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México*, la *Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México*, la *Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México* y el *Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal*, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen visitas de verificación a los establecimientos mercantiles de impacto zonal, a efecto constatar que cuenten con los alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre a los consumidores que señala la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y en caso de no contar con los mismos, se impongan las sanciones que conforme a derecho correspondan, lo anterior con el propósito de establecer una cultura de prevención integral con respecto a programas similares como el de “Conduce sin Alcohol”.

Por lo que hago un llamado a las y los integrantes de este H. Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO. - SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS Y DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LIC. TERESA MONROY RAMÍREZ, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE IMPACTO ZONAL, A EFECTO CONSTATAR QUE CUENTEN CON LOS



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



ALCOHOLÍMETROS O MEDIDORES PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE INTOXICACIÓN O NIVEL DE ALCOHOL EN LA SANGRE A LAS Y LOS CONSUMIDORES QUE SEÑALA LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, SE IMPONGAN LAS SANCIONES QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HÉRNANDEZ

ELI
MATEOS
Diputada Local

Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura